

ACTA

Expedient núm.:	Òrgan col·legiat:
PLN/2024/17	L'Ajuntament Ple

DADES DE CELEBRACIÓ DE LA SESSIÓ	
Tipus de convocatòria	Extraordinària
Data	11 / octubre / 2024
Durada	Des de les 13.00 fins a les 13.51 hores.
Lloc	Sala de Plenaris
Presidida per	M ^a Dolores Miralles Mir
Secretari	Javier Lafuente Iniesta

ASSISTÈNCIA A LA SESSIÓ		
Grup Municipal	Nom i Cognoms	Assisteix
Socialista	Guillermo Alsina Gilabert	SÍ
Socialista	María del Carmen Morellà Muñoz	SÍ
Socialista	Marc Albella Esteller	SÍ
Socialista	Eva Bibián Gálvez	SÍ
Socialista	Juan José Borrás Mestre	SÍ
Socialista	Lara Guadix Castillo	SÍ



Socialista	Eduardo Barberà Pla	NO
Socialista	Amàlia Cabós Barreda	SÍ
Socialista	José Antonio Atencia Medina	SÍ
Popular	Juan Amat Sesé	SÍ
Popular	Mercedes García Baila	SÍ
Popular	Luis Sebastián Adell Pla	SÍ
Popular	Víctor Manuel García Griñó	SÍ
Popular	Carla Miralles Castellà	SÍ
Popular	Luis Gandía Querol	SÍ
Popular	Agustín Molinero Roure	SÍ
PVI	María Dolores Miralles Mir	SÍ
PVI	Marcela Barbé Beltrán	SÍ
VOX	Josué Brito García	SÍ
VOX	Juan Francisco Calvo Domínguez	SÍ
Compromís	Paula Cerdà Escorihuela	NO
SECRETARI	Javier Lafuente Iniesta	SÍ
INTERVENTOR	Oscar J. Moreno Ayza	SÍ

Excuses presentades: Eduardo Barberá Pla, «per motius laborals».

Els membres de la Corporació han estat citats per a celebrar sessió extraordinària en primera convocatòria a les 13:00 hores amb objecte de tractar l'assumpte que figura a l'ordre del dia i a l'expedient del qual han tingut accés tots els regidors.

Una vegada verificat pel secretari la presència de tots els regidors i que, així mateix,



s'assoleix del quòrum d'assistència per a la vàlida constitució de l'òrgan, la Presidenta obre la sessió, procedint a la deliberació i votació dels assumptes inclosos en l'ordre del dia.

A) PART RESOLUTIVA

1.- Expedient 7024/2021. Aprovació de l'expedient per a la contractació de les obres d'ampliació, adequació i reforma de l'IES José Vilaplana de Vinaròs, actuació finançada per la Generalitat Valenciana amb càrrec al Programa Edificant.

El regidor d'Hisenda, Contractació, Personal i Discapacitat proposa adoptar el següent acord, que ha estat dictaminat per la Comissió Informativa de l'Estratègia de desenvolupament urbà sostenible, Pla Edificant i Fons Europeus, que es transcriu literalment a continuació:

«PROPUESTA CONCEJAL CONTRATACIÓN

En relación con la tramitación del expediente relativo a la contratación de las obras de ampliación, adecuación y reforma del IES JOSE VILAPLANA DE VINARÒS, actuación financiada por la Generalitat Valenciana a cargo del Programa EDIFICANT (Exp. 7024/2021-Obras 7/21).

Habiéndose incoado el presente expediente de contratación por acuerdo del Pleno de la Corporación adoptado en sesión extraordinaria celebrada el pasado 17 de septiembre de 2024.

Visto el informe emitido por la TAG de Contratación nº 2024-0159 en fecha 18 de septiembre de 2024 con CPV 4A2SXZZSCY7EQ6PGMZDQRGD6S y del que se reproducen los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho:

".../..."

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El expediente de contratación objeto del presente informe jurídico trae causa de la Resolución de fecha 17 de octubre de 2018 del Conseller de Educación, Investigación, Cultura y Deporte por la que se delegan las competencias en materia de infraestructuras educativas en el Ayuntamiento de Vinaròs para la actuación ADECUACIÓN/AMPLIACIÓN del centro IES JOSÉ VILAPLANA.

En dicha Resolución de delegación de competencias, aceptada previamente por el Pleno del Ayuntamiento de Vinaròs en sesión ordinaria de fecha 11 de octubre de 2018, se financia al Ayuntamiento de Vinaròs por un importe inicial de 12.583.204,86 € para la realización de dicha actuación. Con posterioridad en fecha 12 de julio de 2023 se modifica el importe de dicha delegación de competencias ascendiendo el importe final a la cantidad de 16.170.925,56 €

Dicha delegación de competencias establece en el punto 5.3 de la misma la delegación en el órgano de contratación de la entidad local de todas las facultades que corresponden en cuanto al contrato de obras (actuaciones preparatorias, licitación, adjudicación, gestión del contrato, ejecución de la obra, etc.) y de las asistencias técnicas que externalice el Ayuntamiento por no poder hacer frente con



sus propios medios.

SEGUNDO.- En cumplimiento de la delegación de competencias, por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 22 de junio de 2021 se aprobó el Proyecto Básico y de Ejecución de la ampliación, adecuación y reforma del IES José Vilaplana redactado por los arquitectos Lucas Castellet Artero y Juan Ramón Castellet Artero -UTE IES VINARÒS-

Con posterioridad a la aprobación del proyecto concurrieron dos circunstancias que suponían un incremento del precio de las obras a ejecutar y la necesidad de modificar el proyecto en su día aprobado:

1. Incremento del módulo de costes del Pla EDIFICANT que suponía que el proyecto de las obras a ejecutar en el Vilaplana pasaba de un presupuesto de 11.933.284,64€ a 15.692.269,30€

2. Instrucción n.º 1/2022 "Climatización y fotovoltaicas" de la Dirección General de Infraestructuras Educativas que obliga a incorporar en los proyectos de construcción de centros educativos públicos de la Comunidad Valenciana una instalación de producción de electricidad para autoconsumo mediante placas fotovoltaicas sobre las cubiertas de los edificios y portes con una potencia que permita satisfacer al máximo la demanda de energía eléctrica del centro educativo.

Por Decreto de Alcaldía nº 2023-0595 de fecha 7 de marzo de 2023 se aprobó la modificación del contrato de redacción de proyecto para la modificación del proyecto en su día redactado y aprobado para adaptar el mismo a los nuevos importes de los módulos de EDIFICANT, así como para incluir una instalación de producción de electricidad para autoconsumo mediante placas fotovoltaicas, habiéndose redactado la modificación del proyecto y habiéndose aprobado por acuerdo del pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 31 de marzo de 2023 el proyecto modificado que contemplaba un presupuesto de ejecución por contrata (IVA incluido) de 15.692.269,30€.

Dado que el importe al que ascendía el proyecto modificado superaba el importe de la delegación de competencias, se procedió a solicitar en fecha 4 de abril de 2023 la modificación de la delegación de competencias para poder dar cobertura al nuevo importe al que ascendían las obras así como al nuevo importe a percibir por el adjudicatario de la redacción de proyecto por la modificación llevada a cabo. Todo ello suponía solicitar un incremento de la financiación de la delegación de competencias en 3.587.720,70€, pasando a ascender a un total de 16.170.925,56€.

En fecha 13 de junio de 2023 se firma por el Secretario Autonómico de Educación la propuesta de incremento de la delegación de competencias pasando una vez modificada a 16.170.925,56€, habiéndose aceptado la misma por el Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria de fecha 6 de julio de 2023.

Finalmente se dicta por la Consellera de Educación, Resolución de modificación de la delegación de competencias en materia de infraestructuras educativas en fecha 12 de julio de 2023 fijando el importe de la delegación en la cantidad de 16.170.925,56€.

Consta en el expediente con carácter previo a la aprobación del proyecto modificado, el informe de supervisión favorable emitido por la Arquitecta Municipal en fecha 27 de marzo de 2023.



Consta asimismo el acta de replanteo favorable emitida en fecha 17 de septiembre de 2024 por la Arquitecta municipal.

TERCERO.- Por propuesta del servicio de fecha 6 de septiembre de 2024 se propone la contratación de referencia, justificándose la necesidad de la misma en la insuficiencia de medios personales y materiales del Ayuntamiento de Vinaròs para acometer con medios propios dicha obra.

CUARTO.- Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria de fecha 17 de septiembre de 2024, se incoa procedimiento de contratación para la ejecución de las obras de ampliación, adecuación y reforma del IES José Vilaplana.

QUINTO.- Consta en el expediente Informe del servicio en el que se justifica, a la vista de lo dispuesto en el art. 99.3 LCSP, la no división en lotes del objeto del contrato, identificándose en el mismo las causas en las cuales sustenta su conclusión.

SEXTO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa en la que se justifica la necesidad de la contratación, justificándose adecuadamente en dicha Memoria la elección del procedimiento de licitación, así como la calificación como contrato de obras, el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato, así como el método de cálculo del valor estimado y criterios de adjudicación, justificándose también en dicha memoria los criterios de solvencia escogidos, considerándose los mismos proporcionados al objeto de licitación.

SÉPTIMO.- Se han incorporado al expediente los pliegos de cláusulas administrativas particulares según los cuales se tramita un expediente de contratación cuya adjudicación se propone que sea por procedimiento abierto, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria y sujeto a regulación armonizada.

Los pliegos de cláusulas administrativas particulares contienen todos los datos que exige tanto el apartado 2, como el apartado 3 del art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, así como aquellos dispuestos a lo largo del articulado de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Respecto a los criterios de adjudicación cabe señalar que:

- Tienen una vinculación directa con el objeto del contrato.
- Están debidamente ponderados y formulados de manera objetiva.
- Se ha utilizado una pluralidad de criterios en base a la mejor relación calidad-precio y no se decide únicamente en función del precio.
- Los términos en que están redactadas las mejoras preservan el principio de igualdad para todos los licitadores.
- No otorgan al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada para la adjudicación del contrato.
- Respetan los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad.
- Los criterios evaluables automáticamente suponen un porcentaje superior al 51% del contrato por lo que no es necesario encargar su evaluación a un comité de expertos.



OCTAVO.- Consta incorporado al expediente documento RC acreditativo de la disposición de crédito para hacer frente a la presente contratación.

FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El art. 13 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP) regula los contratos de obras:

“1.Son contratos de obras aquellos que tienen por objeto uno de los siguientes:

a) La ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I.

b) La realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por la entidad del sector público contratante que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

.../...

3.Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiéndose por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. “

El apartado 6,3 de la Memoria del proyecto determina el carácter de obra completa de la siguiente forma:

“El Proyecto define una obra completa de acuerdo con el art. 125.1 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

El arquitecto autor del proyecto manifiesta expresamente: Que el presente proyecto se refiere a una obra completa, susceptible de entregarse al uso general o servicios correspondiente,.../...”

II. La legislación aplicable a los contratos de obras viene regulada en los arts. 231 a 246 de la LCSP así como por los art. 139 a 176 RGLCSP.

III. Considerando el valor estimado del contrato que asciende a la cantidad de 12.968.817,60€ y, puesto que supera los 5.538.000€ de acuerdo con los nuevos umbrales acordados por la Orden HFP/1352/2023, de 15 de diciembre, por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024, estará sujeto a regulación armonizada.

Al tratarse de un contrato de obras de importe superior a 500.000 € la clasificación es obligatoria (art. 77.1.a de la LCSP) habiéndose dispuesto que la clasificación exigida será la siguiente: Grupo C, categoría 6, de acuerdo con lo dispuesto en los art. 25 y 26 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por RD 1098/2001 de 12 de octubre.

IV. De acuerdo con el art. 231.1 LCSP la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que definirá con precisión el objeto del contrato.

Todos los trámites detallados en el citado artículo se han cumplido en el presente expediente tal y como consta en los antecedentes de este informe.



V. Estamos ante un expediente ordinario de un contrato de naturaleza administrativa, la adjudicación del cual se pretende por procedimiento abierto y al que le es de aplicación los artículos 116 y 117 de la LCSP en cuanto a la preparación del expediente y en cuanto al procedimiento de adjudicación tendrá que estarse a lo dispuesto en los art. 156 a 158 de la LCSP, relativo al procedimiento abierto.

VI. La disposición adicional tercera, apartado 8 de la LCSP indica que la aprobación del expediente de contratación irá precedida del informe jurídico del secretario o, en su caso, del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico de la Corporación

VII. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 18/2018 de 13 de julio de la Generalitat, para el fomento de la responsabilidad social, incluyendo en los pliegos de cláusulas administrativas particulares cláusulas de responsabilidad social y transparencia en la contratación pública de acuerdo con el dispuesto en el art. 13 de la citada ley.

VIII.- La competencia para la aprobación del presente expediente le corresponde al Pleno de la Corporación al amparo de la Resolución de delegación de competencias del Conseller de Educació para la presente contratación de fecha 17 de octubre de 2018 y modificada posteriormente por Resolución del Conseller de fecha 12 de julio de 2023, y de la disposición adicional segunda de la LCSP ya que el valor estimado del contrato supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

No obstante se propondrá la delegación de las competencias del Pleno en la Alcaldesa, respecto al resto de acuerdos a adoptar en el presente expediente con la finalidad de agilizar la adopción de los mismos, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 61.2 LCSP.

IX.- En el expediente de contratación figuran los documentos necesarios a que hace referencia el artículo 116 LCSP y que se enumeran en el antecedente de este informe, al que se sumará el informe de intervención de fiscalización del gasto.”

Visto el informe emitido por el Secretario de la Corporación con número 2024-0038 según el cual se emite nota de conformidad con el informe emitido por la técnico de Administración General de 18 de septiembre de 2024.

Visto el informe de fiscalización favorable emitido por el Interventor Municipal con n.º 2024-3889 de fecha 25 de septiembre de 2024, en el que formula una observación, que no reparo, sobre la cláusula 35 del PCAP según la cual caso de que la dirección facultativa incluyera en las certificaciones ordinarias excesos de medición, éstas deberán fiscalizarse con reparo.

Siendo que se incorpora al expediente informe emitido por la Dirección facultativa de las obras del IES José Vilaplana emitido en fecha 26 de septiembre de 2024, por el que queda aclarada la cuestión objeto de observación por parte del Interventor Municipal, exponiéndose de manera literal lo siguiente:

“Se INFORMA que esta Dirección Facultativa que dirigirá las obras de ampliación, adecuación y reforma del IES JOSE VILAPLANA incluirá los excesos de medición, siempre que éstos no superen el 10% del precio del contrato, en la certificación final de la obra tal y como indica el art. 242.4 LCSP, lo que se informa a los efectos de que no quede duda alguna sobre la forma de proceder de esta dirección facultativa respecto a esta concreta cuestión.”



A la vista de lo expuesto, y siendo todos los informes obrantes en el expediente favorables, PROPONGO a la COMISIÓN INFORMATIVA de la estrategia de desarrollo urbano sostenible, Pla Edificant y Fondos Europeos y al PLENO, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente para la contratación de las OBRAS de ampliación, adecuación y reforma del IES JOSE VILAPLANA DE VINARÒS, actuación financiada por la Generalitat Valenciana a cargo del Programa EDIFICANT (Exp. 7024/2021-Obras 7/21), por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria.

SEGUNDO.- Aprobar los pliegos de cláusulas administrativas particulares con código de validación 6SQYFCQGXMK2NQS75727RHRXG

TERCERO.- Autorizar el gasto correspondiente a este contrato por importe de 292.065,43 € (IVA incluido) con cargo al presupuesto municipal del ejercicio 2024.

CUARTO.- Abrir procedimiento de adjudicación al respeto, previo anuncio en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Vinaròs y DOUE.

QUINTO.- Publicar la resolución que se adopte en el perfil de contratante de acuerdo con lo establecido en el art. 63.3.a) LCSP.

SEXTO.- Delegar las competencias del Pleno respecto al resto de acuerdos a adoptar respecto del presente contrato en la Alcaldesa, de conformidad con lo dispuesto en el art. 61.2 LCSP que prevé dicha posibilidad y con la finalidad de agilizar la adopción del resto de acuerdos necesarios para la adjudicación y ejecución posterior del contrato.»

A les 13:27 hores abandona la sessió el regidor Juan Francisco Calvo Domínguez, no incorporant-se ja a la sessió.

Votació i adopció d'acords

Sotmesa a votació la proposta, s'obté el següent resultat: 18 vots a favor (7 vots PP, 8 vots PSPV, 2 vots PVI i 1 vot Vox) i 1 abstenció per absència del regidor de Vox, Juan Fco. Calvo Domínguez, un cop iniciada la votació.

En conseqüència, queda aprovada la proposta, adoptant l'Ajuntament Ple els acords proposats.

No hi ha més assumptes de què tractar, ni que són objecte d'aquesta sessió. Per tant, la Sra. Presidenta aixeca la sessió de la que estenc aquesta acta i com a secretari de la Corporació dono fe.

DOCUMENT SIGNAT ELECTRÒNICAMENT PEL SECRETARI DE LA CORPORACIÓ

